



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2019-00309-00.

El banco incoante, a través de su vocero judicial, solicita la terminación del juicio emprendido. Ello, manifestando que el extremo pasivo de la litis se puso al día con las cuotas en mora. Sin embargo, jamás precisó la calenta hasta la cual se solventó el débito.

En ese sentido, es menester **requerir** a la parte implorante, con miras a que en el intervalo de los **3 días** siguientes al noticiamiento de la presente providencia, **complemente la petición planteada, singularizando el dato faltante.**

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 2 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA
-----------------------------------------------------------------------------------------------------

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d8006580d32ec5678a22e796728c0b1ee94025e9192093c6449ada349998be6**

Documento generado en 29/07/2022 03:43:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>